



San Andrés, Isla 02/05/2024
No. 17202400472 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

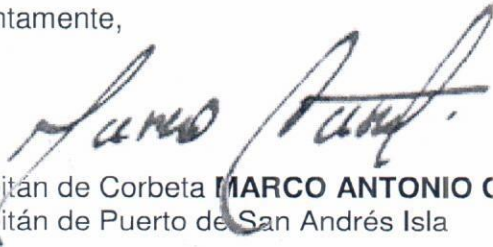
Señor
HENRY HENSON SAVERY QUINN
Capitán MN "MISS TATIANA V" de bandera nicaragüense
País, Nicaragua

ASUNTO: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024005.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "MISS TATIANA V" con matrícula 340, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 01 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 11 de diciembre de 2022.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Copia en papel auté
verificarse ingresan.
<https://servicios.dima.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés 1 de marzo de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR
PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172022102956 del 13/12/2022, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 11 de diciembre de 2022, en la cual estuvo involucrada la motonave MISS TATIANA V con matrícula 340 de nacionalidad Nicaragüense, reporta a este despacho TK AVILA ARTEAGA JHOAN SEBASTIAN, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-739 adscrita a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 11 de diciembre de 2022 en horas de la noche, así:

1. *“(...) El día 11 de diciembre de 2022, en cumplimiento orden de operaciones No 053 CEGSAI-2022, la URR BP-745 de la Armada de Colombia al mando de la Sr Teniente de Corbeta AVILA ARTEAGA JHOAN SEBASTIAN, efectúa maniobra de zarpe siendo las 15:40 de la tarde desde el muelle de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla hacia el sur de la Isla, donde la estación de control tráfico y vigilancia marítima detecta 01 contacto sospechoso por radar. Las motonaves se encuentran con un rumbo 268 ruta similar a todos los casos que se han intervenido como rutas utilizadas para la comisión del presunto delito de tráfico de personas que han sido conocidos por la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, siendo un tránsito sospechoso y reiterativo, por lo tanto, la Unidad de Reacción Rápida BP-745, efectúa zarpe con el propósito de verificar ese contacto. AJ realizar el desplazamiento hacia las coordenadas aportadas por la estación de control tráfico y vigilancia marítima se observan 01 motonave a 9 millas al sur de la isla con una velocidad de doce (12) nudos, sin reportarse a la Estación de control tráfico y vigilancia marítima, sin contar con las medidas mínimas de seguridad, ninguno de los tripulantes y pasajeros a bordo contaban con los chalecos salvavidas, así mismo, se observa que la embarcación sobrepasan los límites de peso de arqueo bruto de la embarcación, observándose a simple vista, menores de edad y niños de brazos. Siendo esto un riesgo para la vida*

de los pasajeros especialmente para los menores quienes tienen una protección especial por marcos normativos de orden nacional e internacional. Siendo las 16:18 de la tarde se realiza Interdicción marítima en coordenadas 12°26 '36" N - 081° 53' 12" W.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, se inició con los protocolos de la Armada Nacional y se ordena al capitán de la motonave de parar maquinas. dentro de las funciones de control del mar, quien atiende la solicitud, posteriormente procedo a identificarme como miembro de la Armada de Colombia. Cabe aclarar que en el momento me percató que la embarcación ya había estado en la Estación de Guardacostas por ingreso irregular a aguas Colombianas presuntamente a hacer recepción y transporte de migrantes el día 17 de septiembre de 2022.
3. Así mismo, se pregunta quién es el capitán de la motonave, quien se identifica así: El señor HENRY HENSON SAVERY QUINN con número de identificación 602-040599-1000K, manifestó ser el capitán de la motonave "MISS TATIANA V" con matrícula MAT 340, de color gris claro con una línea negra de bandera Nicaragüense tipo langostera con 01 motor Yamaha 75 HP, quien NO presenta documentación de la motonave, de su licencia de navegación, matricula o certificados de seguridad correspondientes, consecutivo de zarpe o certificados que acrediten la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas y el señor MARCO ALEJANDRO REID VARGAS con número de identificación 109.120.995, se identifica como proel de la motonave, es de resaltar que tampoco presenta ningún tipo de documentación que lo facultase para realizar la actividad que se encontraba realizando este y también, había sido capturado el día 27 de marzo de 2022 por el delito de tráfico de estupefacientes y fue dejado en libertad por vencimiento de términos. A bordo de la motonave se encontraban como pasajeros doce (12) adultos de nacionalidad venezolana, un (1) adulto de nacionalidad ecuatoriana, un (1) adulto de república dominicana y un (02) menores de edad de nacionalidad venezolana para un total de 16 personas como pasajeros.
4. Así mismo, se pregunta quién es el capitán de la motonave, quien se identifica así: El señor HENRY HENSON SAVERY QUINN con número de identificación 602-040599-1000K, manifestó ser el capitán de la motonave "MISS TATIANA V" con matrícula MAT 340, de color gris claro con una línea negra de bandera Nicaragüense tipo langostera con 01 motor Yamaha 75 HP, quien NO presenta documentación de la motonave, de su licencia de navegación, matricula o certificados de seguridad correspondientes, consecutivo de zarpe o certificados que acrediten la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas y el señor MARCO ALEJANDRO REID VARGAS con número de identificación 109.120.995, se identifica como proel de la motonave, es de resaltar que tampoco presenta ningún tipo de documentación que lo facultase para realizar la actividad que se encontraba realizando este y también, había sido capturado el día 27 de marzo de 2022 por el delito de tráfico de estupefacientes y fue dejado en libertad por vencimiento de términos. A bordo de la motonave se encontraban como pasajeros doce (12) adultos de nacionalidad venezolana, un (1) adulto de nacionalidad ecuatoriana, un (1) adulto de república dominicana y un (02)

menores de edad de nacionalidad venezolana para un total de 16 personas como pasajeros.

características similares, se efectúa la captura en flagrancia¹ del capitán y el proel según lo descrito en el artículo 1882 del Código Penal Colombiano, Tráfico de Migrantes. Así mismo, y considerando las condiciones meteorológicas y por seguridad de la tripulación, se conducen la motonave relacionada a muelle seguro de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla. (...)"

"(...) Por lo anterior se genera un reporte de infracción No. 0023336 por los siguientes códigos de infracción y se deja a disposición la Motonave de nombre MISS TATIANA V como se deja constancia en el acta de inmovilización anexa.

Código 008. Navegar por áreas restringidas o prohibidas

Código 031. No atender las recomendaciones de la capitanía de puerto expedida mediante circulares, avisos, órdenes verbales, y demás medios de comunicación.

Código 034. Navegar sin matrícula o certificados o los certificados de seguridad correspondientes vigentes.

Código 035. Navegar en embarcaciones que no están matriculadas ante la Autoridad Marítima.

Código 040. Navegar in portar el certificado de idoneidad con la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación.

Código 059. Prestar el servicio de transporte o de carga o de pasajeros en rutas no autorizadas. Código 064. Transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salva vidas. (...)" (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de barras. Identificador: 14Uj CsiQ eFsw CL8d v0FQ KIP0 FEB=

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 11 de diciembre del año 2022, con la motonave de nombre MISS TATIANA V con matrícula 340 de bandera nicaragüense, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor HENRY HENSON SAVERY QUINN con número de identificación 602-040599-1000K en calidad de capitán de la nave MISS TATIANA V con matrícula 340 de bandera nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUIENTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____